NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D.

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA QUITO Dr. Jorge Martínez D.

AUMENTO DE CAPITAL, PRORRUGA DE PLAZO, REFORMAS Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C"

QUE OTORGAN:

SR. JAIME ANIBAL ALMEIDA ACOSTA E ING. GALO BAQUERO BUENO

CUANTIA $ 60'000.000,oo

DI 3 copias.-

"En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTIOCHO DE ABRIL DE mil novecientos ochenta y ocho, ante mí Doctor Jorge Martínez Dolberg, Notario Vigésimo Séptimo del cantón, comparecen: el señor Jaime Aníbal Almeida Acosta, casado; y el Ingeniero Galo Baquero Bueno, casado, en sus calidades de Gerente y Presidente, en su orden de la Compañía "Proveedora Automotriz S.A.C.", como aparece de los nombramientos que acreditan sus personerías, que se agregan y serán transcritos en las copias que se confieran de esta escritura.-

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de la cual conste el aumento de capital, prórroga de plazo, reforma y codificación de Estatutos de la Compañía "Proveedora Automotriz S.A.C.", que se contienen en las cláusula que siguen: UNO.- ANTECEDENTES: a) Por escritura pública otorgada el veinte y siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Público de este cantón Doctor Jorge Washington Lara, inscrita el ocho de mayo del mismo año, se constituyó con domicilio en esta ciudad de Quito, una compañía nacional denominada "Proveedora Automotriz S.A.C"., sociedad Anónima comercial, con un capital social y pagado en tres millones quinientos mil sucres, dividido en cien acciones de treinta y cinco mil sucres cada una; b) Posteriormente mediante escritura pública de veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario Doctor Edmundo Cueva Cueva, inscrita el quince de julio del mismo año, bajo el número noventa y cuatro del Registro Industrial, tomo ocho, se aumentó el capital a quince millones de sucres, dividido en quince mil acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una y se reformó -

NOTARIA 27
Dr Jorge Martínez D.

los estatutos en su parte pertinente, de conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Compañías Número cinco mil quinientos cincuenta y tres de veintitres de junio de mil novecientos setenta y seis; c) Luego, mediante escritura pública de diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número ciento ocho del Registro Industrial, tomo dieciseis, de treinta y uno de agosto del mismo año, se aumentó el capital de la Compañía a cuarenta millones de sucres, dividido en cuarenta mil acciones nominativas ordinarias de un mil sucres cada una y se reformaron los Estatutos en su parte pertinente al aumento, según consta de la Resolución de la Superintendencia de Compañías número trece mil ciento setenta y dos de veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- DOS.- COMPARECIENTES: Con estos antecedentes, los señores Jaime Anibal Almeida Acosta, en su calidad de Gerente de la Compañía "Proveedora Automotriz S.A.C" e Ingeniero Galo Baquero Bueno, en su condición de Presidente de la misma, conforme los nombramientos que se acompañan, de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, fundados en el artículo diecisiete, literal b), de los Estatutos Sociales y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, y primero de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, declaran: PRIMERA.- Que los accionistas de la Compañía "Proveedora Automotriz S.A.C.", todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, en juntas generales, universales, extraordinarias de treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete y-

primero de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, resolvieron por unanimidad, aumentar el capital social de cuarenta millones a cien millones de sucres, mediante el incremento de sesenta millones de sucres, correspondiente a la emisión de sesenta mil acciones nominativas ordinarias y liberadas de un mil sucres cada una.- Se ha convenido en forma unánime, que los títulos de las acciones anteriores se anulen y se emitan nuevos títulos íntegramente, numerados del cero, cero, cero, cero, cero-uno al cien mil, los mismos que estará autorizados por las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía y entregados a cada accionista en la proporción que les corresponde. Dichos títulos se emitirán en forma unitaria o colectiva de acuerdo con el interés de cada accionista.- SEGUNDA.- El incremento de sesenta millones de sucres de capital se ha hecho posible con cargo a reservas legales en la cantidad de trece millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta sucres trece centavos, con cargo al Superavit por revalorización de activos fijos, en la cantidad de diez millones seiscientos sesenta mil sesenta y nueve sucres veinte y tres centavos y, con las reservas facultativas provenientes de las utilidades no repartidas entre accionistas, en la cantidad de treinta y cinco millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos setenta sucres sesenta y cuatro centavos. Los valores establecidos con los correspondientes necesarios, suman sesenta millones de sucres. En consecuencia los sesenta millones de sucres que es el capital que se aumenta y que se desglosan en el cuadro de suscripción y pago del capital individual accionario, es como sigue:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL EN AUMENTOS

NOTARIA 27
Dr. Jorge Martínez D.

I N T E G R A C I O N DEL C A P I T A L EN AUMENTOS De la Compañía "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C."

	SOCIOS O ACCIONISTAS		CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	RESERVAS LEGAL	RESERVAS FACULT.	Superávit revalorizac. Activos	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL
1	BELA BOTAR K.	31,16%	12'464.000	18'696.000	4'345.436,54		11'028.885,89	3'321.677,57		31'160.000,00
2	IRMA SEYLEN de B	36,50%	14'629.000	21'942.000	5'099.891,34		12'943.721,34	3'898.387,32		36'571.000,00
3	FERENC BOTAR K.	19,31%	7'725.000	11'586.000	2'692.887,66		6'834.652,97	2'058.459,37		19'311.000,00
4	GALO BAQUERO B.	10.00%	4'000.000	6'000.000	1'394.556,01		3'539.437,06	1'066.006,93		10'000.000,00
5	EVA DE BOTAR	2.29%	915.000	1'374.000	319.353,33		810.531,09	244.115,58		2'289.000,00
6	JULIO ALVAREZ	0.67%	267.000	402.000	93.435,25		237.142,29	71.422,46		669.000,00
	S U M A N	100,00%	40'000.000	60'000.000	13'945.560,13		35'394.370,64	10'660.069,23		100'000.000,00

TERCERA.- En virtud de la forma de pago del aumento del capital social, los accionistas recibirán de la Compañía "Proveedora Automotriz S.A.C.I." su valor en acciones en la forma prevista en el cuadro de integración del capital en el orden que antecede. - C U A R T A.- REFORMAS Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- De conformidad con la resolución adoptada por las Juntas generales, universales, extraordinarias de accionistas de treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y siete y primero de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se acordó reformar los Estatutos Sociales de "Proveedora Automotriz S.A.C" y codificarlos, de manera que los comparecientes en las calidades de Presidente y Gerente de la Compañía antes indicada y como representantes legales de la misma, declaran reformado el artículo tercero de los Estatutos, que en la nueva codificación corresponde al artículo quinto, en los términos que se halla concebido, como declaran reformados los demás artículos correspondientes al cambio de denominación, prórroga de plazo, aumento de capital y más reformas Estatutarias, que se codifican en un solo texto, el mismo que se transcribe por separado, juntamente con las dos actas de juntas generales, universales, extraordinarias de accionistas que acordaron el aumento del capital y las reformas estatutarias para su codificación, aclarando que dichas reformas implica la integración de una " I " a las siglas, la ampliación del plazo y más cambios en la estructura de los nuevos estatutos.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y las que

fueren necesarias para su completa validez y eficacia de este contrato, que se contiene en la presente escritura. HASTA AQUI LA M I N U T A, que se agrega al Registro y que se halla firmada por el señor Doctor Luis Vicente Aranha P. con matrícula profesional número setecientos uno del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los señores comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- Los señores comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de identidad, cuyos números se anotan al final de este instrumento.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento, íntegramente a los señores comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.

f i r m a d o) señor Jaime Aníbal Almeida Acosta Gerente de la Compañía Proveedora Automotriz S.A.C, portador de la cédula de identidad número uno siete cero uno siete cinco seis seis uno dos dos.- f) Ingeniero Galo Baquero Bueno, Presidente de la Compañía Proveedora Automotriz S.A.C. portador de la cédula uno siete cero dos seis uno cinco cero ocho siete - firmado) Doctor Jorge Martínez Valbero, EL NOTARIO".- Documentos Habilitantes

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA

" COMPAÑIA PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C."

En la ciudad de Quito, hoy día lunes primero de febrero de 1.988, a las 9 h00, se reúnen los accionistas de la Compañía " Proveedora Automotriz S.A.C.", en su sede social ubicada en la Av. 10 de Agosto No. 1564 de esta ciudad, señores: Eva Friedman de Botar, por sus propios derechos y en representación de los accionistas: Bela Botar Kéndur e Irma Selyem de Botar, según cartas poder que se agregan, y, por sus propios derechos, los señores: Fermo Botar Kéndur, Ing. Galo Baquero y Julio Alvarez Guerra, concurren especialmente invitados, el Comisario Principal Fernando Guerrero Muriel y el Gerente - Secretario Jaime Aníbal Almeida Acosta. Los accionistas presentes y representados, constituyen el capital social y pagado de la Compañía y convienen por unanimidad declararse en junta general universal extraordinaria de accionistas para conocer y resolver sobre las modificaciones introducidas en el cuadro valorativo de suscripción del capital de la Compañía dentro del aumento, reformas y codificación de los Estatutos resuelto en junta de 30 de noviembre de 1.987, asi como sobre el desglose de las cuentas correspondientes a cada accionista en la suscripción y forma de pago, sugerido por la Superintendencia de Compañías.

Con los propósitos enunciados y la aceptación unánime de todos los accionistas, se instala la junta presidida por el Ing. Galo Baquero, actuando como secretario el Gerente: Jaime Aníbal Almeida Acosta.- La Presidencia dispuso que por secretaria se constate el quórum reglamentario, certificándosele existencia del 100 % del capital pagado, con la asistencia de los accionistas presentes y representados, en vista de lo cual, la presidencia declaró formalmente instalada la junta y a continuación manifestó: " En los trámites que venimos haciendo para el aumento del capital, reformas y codificación de los Estatutos de la Compañía " Proveedora Automotriz S.A.C.", debemos modificar los cuadros de revalorización de los activos de los años - 1.984, 1.985 y 1.986, realizando los correctivos necesarios, de cuyo monto hemos tomado $ 10'660.069,23 para el aumento, en vez del que se aprobó en la

junta de 30 de Noviembre de 1.987, que fué de $ 11'343.701,61 y en compensación de esta cuenta, se toma de la Reserva Facultativa $ 35'394.370,64, en vez de la cifra que estuvo prevista en la junta anterior, de: $ 34'710.738,26; y, en cuanto a la cuenta de la Reserva Legal queda en el mismo monto que fuera establecido anteriormente, este es: $ 13'945.560,13, cuyos valores así reformados, suman los SESENTA MILLONES DE SUCRES, que es el capital que se aumenta y que se desglosan en el cuadro de suscripción y pago del capital individual accionario, que es como sigue:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL EN EL AUMENTO

ACCIONISTAS	PORC. %	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	SUPERAVIT	T O T A L
BELA BOTAR K.	31.16%	4'345.436,54	11'028.885,89	3'321.677,57	18'696.000
IRMA DE BOTAR	36.57%	5'099.891,34	12'943.721,34	3'898.387,32	21'942.000
FERENC BOTAR K.	19.31%	2'692.887,66	6'834.652,97	2'058.459,37	11'586.000
GALO BAQUERO B.	10.00%	1'394.556,01	3'539.437,06	1'066.006,93	6'000.000
EVA FRIEDMAN	2.29%	319.353,33	810.531,09	244.115,58	1'374.000
JULIO ALVAREZ	0.67%	93.435,25	237.142,29	71.422,46	402.000
S U M A N	100 %	13'945.560,13	35'394.370,64	10'660.069,23	60'000.000

En consecuencia someto a consideración de los señores accionistas, los correctivos antes señalados para su aprobación de manera que podamos continuar la tramitación, instrumentación y legalización del aumento del capital, reformas y codificación de los Estatutos"

Los accionistas previa deliberación aprobaron por unanimidad los correctivos introducidos en esta acta y que modifican el acta de 30 de Noviembre de 1.987 en sus partes pertinentes.- En lo demás, facultan y ratifican al Presidente y Gerente de la Compañía, para que modifiquen la minuta e introduzcan los cambios requeridos por la Superintendencia de Compañías y continúen la tramitación del aumento del capital, reformas y codificación de los Estatutos,

adjuntando como documentos habilitantes las dos actas y los demás que fueren necesarios.

Sin haber otros puntos que tratar, la Presidencia dispuso de un tiempo de receso para la redacción del acta y una vez elaborada reinstaló la sesión para la lectura, poniendo a consideración de los accionistas, quienes aprobaron el acta en forma unánime y sin modificación, suscribiendo al final los accionistas concurrentes con el Presidente y suscrito Secretario que certifica, levantando la sesión, a las 11h30 del mismo día.- Firman.-

El Presidente

Ing. Galo Baquero B.

El Gerente-Secretario

Jaime Aníbal Almeida A.

El Comisario

Fernando Guerrero M.

Los Accionistas

Por Bela Botar K.
Eva Friedman de Botar

Por Irma Selyem de Botar
Eva Friedman de Botar

Eva Friedman de Botar

Ferenc Botar K

Juan Suárez G.

Ing. Galo Baquero B.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

" PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C."

- 6 -

En la ciudad de Quito, hoy día lunes treinta de Noviembre de 1.987, a las 9 h00, se reúnen los accionistas de la Compañía " Proveedora Automotriz S.A.C.", en su sede social ubicada en la Av. 10 de Agosto No. 1564 y Bolivia de esta ciudad, señores: Bela Botar Kéndur, Ferenc Botar Kéndur, Eva Friedman de Botar, Irma Selyem de Botar, Galo Baquero Bueno y Julio Alvarez Guerra, concurre especialmente invitado el Comisario principal de la Compañía, señor Fernando Guerrero Muriel y el Gerente-Secretario: Jaime Aníbal Almeida Acosta. Los accionistas presentes constituyen el capital social y pagado de la Compañía y aceptan por unanimidad declararse en junta general universal extraordinaria de accionistas, para conocer y resolver, sobre el aumento del capital social, las reformas y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, puntos que han venido tratándose en reuniones anteriores.- Con los propósitos enunciados y la aceptación unánime de los accionistas, se instalaron en junta de accionistas, presidida por el Ing. Galo Baquero y actuando como secretario el Coronel (r) Jaime Aníbal Almeida Acosta Gerente de la Compañía. La Presiencia dispuso que por secretaria se constate el quórum reglamentario, certificando ésta la presencia del 100% del capital social y pagado, en vista de lo cual la Presidencia declaró formalmente instalada la junta, concediendo la palabra al Gerente, quién manifestó " Como es de conocimiento general de los señores accionistas, se hace necesario elevar el capital social de la compañía, habiéndose previsto aumentarlo de $ 40'000.000,oo a $ 100'000.000,oo, mediante la emisión de sesenta mil acciones nominativas ordinarias y liberadas de un mil sucres cada una. Para el cumplimiento de este objetivo, recomendó tomar de la Reserva Legal, la cantidad de $ 13'945.560,13; Del Superávit por Revalorización de Activos Fijos $ 11'343.701,61; y, De las Reservas Facultativas, la cantidad de $ 34'710.738,26, cuyos rubros dan la suma de:$60'000.000,oo Como consecuencia del aumento del capital, debe reformarse el artículo pertinente de los Estatutos, más como los señores accionistas han decidido reformar integramente los Estatutos y Codificarlos, deben pronunciarse a este respecto.

Puesto a consideración de los accionistas las recomendaciones del Gerente de la Compañía, los accionistas resolvieron por unanimidad, lo siguiente:

1.- Aumentar el capital social de la Compañía "Proveedora Automotriz S.A.C." de $ 40'000.000,00 a $ 100'000.000,00, mediante la emisión de sesenta mil acciones nominativas, ordinarias y liberadas de un mil sucres cada una, numeradas del cero, cero, cero, cero, cero uno al 100.000, habiendo decidido que los títulos de las acciones actuales se anulen y se emitan nuevos títulos integramente, títulos de acciones que deberán estar fármados por el Presidente y Gerente de la Compañía y entregados a cada accionista, en la proporción que les corresponda. Dichos títulos se emitirán en forma unitaria o colectiva de conformidad con el interés de cada accionista;

2.-El aumento del capital previsto se llevará a cabo en lo términos recomendados por la Gerencia, esto es: a).- Tomando de la Reserva Legal de $ 13'945.560,13; b).- Con el Superávit por Revalorización de Activos Fijos, de: $ 11'343.701,61; y, c).- Con la Reserva Facultativa de $ 34'710.738,26.- Por tanto, los sesenta millones de sucres valor del incremento del capital social, ha sido suscrito y pagado por los accionistas en proporción a sus acciones, de la siguiente manera: I).-Bela Botar Kéndur $ 18'696.000,00; II).- Irma Selyem de Botar $... 21'944.000,00; III).-Ferenc Botar Kéndur $ 11'587.000,00; IV).-Galo Baquero Bueno $ 6'000.000,00; V).- Eva Friedman de Botar $ 1'373.000,00; y,VI).- Julio Alvarez Guerra $ 400.000,00;

3.- En virtud del incremento del capital social, los accionistas recibirán de la Compañía " Proveedora Automotriz S.A.C.", el valor que les corresponde a cada uno en acciones, en la siguiente forma:- Bela Botar Kéndur poseedor de 12.464 acciones de un mil sucres cada una, recibirá de la compañía 18.696 acciones de un mil su res cada una constituyendo en su haber 31.160 acciones; - Irma Selyem de Botar, poseedora de 14.629 acciones de un mil sucres cada una, recibirá 21.944 acciones de un mil sucres cada una, constituyendo en su haber 36.573 acciones; - Ferenc Botar Kéndur poseedor de 7.725 acciones de un mil sucres cada una, recibirá 11.587 acciones de un mil sucres cada una , constituyendo en su haber 19.312 acciones; - Galo Baquero Bueno poseedor de 4000 ac-

 JUL 000000

ciones de un mil sucres cada una, recibirá 5.000 acciones de un mil sucres cada una, constituyendo en su haber 10.000 acciones; - Eva Friedman de Botar poseedora de 915 acciones de un mil sucres cada una, recibirá 1.373 acciones de un mil sucres cada una constituyendo en su haber 2.288 acciones; - Julio Alvarez Guerra poseedor de 267 acciones de un mil sucres cada una, recibirá 400 acciones de un mil sucres cada una , constituyendo en su haber 667 acciones;

4.- Como consecuencia del aumento del capital social, se reforma el artículo pertinente de los Estatutos, el mismo que dirá: Artículo Quinto.- Del Capital. - El capital social de la compañía es de CIEN MILLONES de sucres dividido en cien mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, que serán numeradas del cero, cero, cero, cero cero uno al cien mil. El cambio de tipo de acción será ordenado por la Junta General conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

5.- Seguidamente la Presidencia puso a consideración de los accionistas el nuevo proyecto de los Estatutos de la Compañía " Proveedora Automotriz S.A.C.I ", para su estudio y aprobación, proyecto que luego de ser analizado los accionistas lo aprobaron por unanimidad;

6.-Finalmente la junta dispuso que el Presidente y Gerente de la Compañía, se encarguen de elaborar la minuta de aumento de capital, reformas y Codificación de los Estatutos aprobados en esta junta, en los términos previstos, otorguen la escritura, suscriban la misma en representación de la compañía, soliciten la aprobación de la Superintendencia de Compañías, lleven a cabo la publicación y Registro, cumpliendo con todas las formalidades legales, debiendo agregar a la escritura los documentos habilitantes , actas nombramientos, etc.

La Presidencia dispuso un momento de receso para la redacción del acta, elaborada ésta, se reistaló la sesión para la lectura y luego puso a consideración de los accionistas quienes aprobaron el acta en forma unánime y sin modificación, suscribiendo a continuación los accionistas, juntamente con el Presidente, Comisario y Secretario que certifica, levantando la junta a las 13 H 30 del mismo día. Autorizaron con sus firmas, los accionistas que se me[illegible] a continua---

ción.-

El Presidente

Ing. Galo Baquero B

El Gerente- Secretario

Cnel Jaime A Almeida A.

El Comisario

Fernando Guerrero M.

Los Accionistas

Bela Botar Kéndur

Renee Botar Kéndur

Irma Selyem de Botar

Eva Friedman de Botar

Julio Alvarez Guerra

Ing. Galo Baquero

CERTIFICO:- Que la presente copia es igual a su original que reposa en los libros de la Compañía.-

JAIME ANIBAL ALMEIDA ACOSTA
Gerente - Secretario

JUL 000009

- 8 -

Quito, 27 de Enero de 1988

Sr. Crnel (r)
JAIME ALMEIDA ACOSTA
GERENTE DE PROVEEDORA AUTOMOTRIZ SAC
Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente carta poder, autorizo a la Sra. Eva Friedmann de Botar, para que en mi nombre y representación, vote en las resoluciones que adopte la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la Compañía "Proveedora Automotriz SAC", a realizarse el día primero de Febrero de 1988, a las 9:00 horas en la sede social de la Compañía, ubicada en la Av. 10 de Agosto 1564 de la ciudad de Quito. Mi apoderado se halla suficientemente instruído para los fines correspondientes.

Dígnese tomar en cuenta la presente carta poder en favor de mi representada, que la confiero en cumplimiento de lo previsto en el Art. 11 de los Estatutos Sociales.

Atentamente,

Bela Botar Kendur

N.º 20

Quito, 27 de Enero de 1988

Sr. Crnel (r)
JAIME ALMEIDA ACOSTA
GERENTE DE PROVEEDORA AUTOMOTRIZ SAC
Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente carta poder, autorizo a la Sra. Eva Friedmann de Botar, para que en mi nombre y representación, vote en las resoluciones que adopte la Junta General Universal Odinaria de Accionistas de la Compañía "Proveedora Automotriz SAC", a realizarse el día primero de Febrero de 1988, a las 9:00 horas en la sede social de la Compañía, ubicada en la Av. 10 de Agosto 1564 de la ciudad de Quito. Mi apoderado se halla suficientemente instruída para los fines correspondientes.

Dignese tomar en cuenta la presente carta poder en favor de mi representada, que la confiero en cumplimiento de lo previsto en el Art. 11 de los Estatutos Sociales.

Atentamente,

Irma Selyem de Botar

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I"

CAPITULO PRIMERO: Del nombre, nacionalidad, objeto y duración de la Sociedad.

ARTICULO PRIMERO: Del nombre.- Los presentes Estatutos reglamentan la Sociedad Anónima Comercial e Industrial denominada "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I."

ARTICULO SEGUNDO: Nacionalidad y domicilio.- "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I." se constituye en el Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, y podrá establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

ARTICULO TERCERO: Objeto.- El objeto de la sociedad será la importación, comercialización, exportación de vehículos, motores y repuestos automotrices la fabricación, reconstrucción y rectificación de partes, piezas y más componentes para la industria en general y en especial la automotriz. El arrendamiento civil de vehículos y de otros bienes de la Compañía, como maquinarias, instalaciones y bienes muebles o inmuebles Para la realización de estos objetivos, la sociedad intervendrá en toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que guarden armonía con su objeto y sean necesarias para su cumplimiento. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, cuyo alcance fija la Resolución 120-83 de la Junta Monetaria.

ARTICULO CUARTO: Duración. La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía, no obstante, la Junta General podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento. La sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de dicho plazo, por decisión tomada por la Junta General, de conformidad con estos estatutos, o por las demás causales determinadas por la Ley de Compañías

CAPITULO SEGUNDO: Del Capital y su integración

ARTICULO QUINTO: Del capital.- El capital social de la compañía es de CIEN MILLONES de sucres dividido en cien mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, que serán numeradas del cero, cero cero, cero, cero uno al cien mil. El cambio de tipo de acción será ordenado por la Junta General conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO SEXTO: De las acciones.- Los títulos de las acciones nominativas que se emitan se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos se inscribirán además en el libro de acciones y accionistas. Los títulos de las acciones deberán ser suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO: Propiedad de las acciones.- Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.

ARTICULO OCTAVO.- Transferencia de acciones.- La propiedad de las acciones se transferirá mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mimo firmada por quien la transfiere. La transferencia no surtirá efecto sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas.

ARTICULO NOVENO: Libro de Acciones y Accionistas.- La sociedad llevará un libro de acciones y accionistas, en el que se inscribirán los nombres de los propietarios de las acciones, el número de acciones de cada propietario, la fecha de adquisición, el número del título correspondiente, la constitución de derechos reales, si los hubiere y las modificaciones que ocurran respecto al derecho de las acciones.

ARTICULO DECIMO: Representación, Derecho a Voto y Responsabilidad. Cada accionista podrá ser

JUL 011

representado, en la Junta General de Accionistas por apoderado constituído mediante poder notarial general o especial suficiente para el efecto o en virtud de carta-poder dirigido al Gerente General de la Compañía, expedida con sujeción a la ley y las reglamentaciones de la Superintendencia de Compañías. Cada accionista puede hacerse representar sólo por un mandatario en cada sesión de la Junta General de Accionistas, cualquier que fuere el número de acciones que posea. Así mismo, el mandatario no podrá votar en representación de una o más acciones de su mandante en un sentido y de otra u otras acciones del mismo, en sentido distinto; pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar indistintamente en representación de cada uno de sus mandantes.

CAPITULO TERCERO: De la Junta General.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Junta General.- La Junta General es el organismo máximo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidad que le señala la Ley. Se compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley y estos Estatutos exigen.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De las Convocatorias y Quórum.- Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán ordinaria o extraordinariamente en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha a los accionistas en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la celebración de la Junta y por correo certificado, telex o telegrama dirigido al domicilio de los accionistas que residan en el exterior y que hayan registrado su dirección en la Compañía de conformidad con el Art. 278 de la Ley de Compañías. En la convocatoria deberá expresarse el lugar, día y hora y el asunto a tratarse en las mencionadas Juntas.

Las convocatorias serán dispuestas por el Presidente o el Gerente General o por quienes hagan sus veces, ya sea por propia decisión o por pedido escrito del Comisario o de los accionistas de conformidad con los Estatutos y la Ley. Si en la primera convocatoria no concurrieren los accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado, no podrá constituirse la Junta, en cuyo caso se hará nueva convocatoria, con quince días de anticipación por lo menos a la celebración de la Junta y la advertencia de que la reunión se realizará con los accionistas que concurran, cualquiera que sea el número de acciones que representen. No podrá mediar más de treinta días entre la primera y segunda convocatoria y entre la primera y segunda reunión. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Las Juntas estarán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus veces o por quien designe la Junta, en caso de inasistencia o falta del Presidente y de los Vicepresidentes. Actuará como secretario el Gerente General de la Compañía o la persona que designe la Junta.

ARTICULO DECIMO TERCERO: En las Juntas no podrá tratarse sino de los asuntos para los que fueron convocados.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Juntas Generales Universales.- No obstante lo dispuesto en otros artículos de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituída, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la

discusión y resolución de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informado.

JUL 012

ARTICULO DECIMO QUINTO: Quórum y Mayorías Especiales.- Para que la Junta General Ordinaria o Extradorinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la ampliación del plazo de duración y en general cualquier modificación de los Estatutos habrá de concurrir a élla en primera convocatoria, el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. En todo caso para resolver estos asuntos de trascendencia en la vida de la Compañía las decisiones se adoptarán por una mayoría correspondiente al 70% del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Mayoría Ordinaria.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, la Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía, con el voto conforme de una mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital pagado concurrente a la sesión.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Atribuciones y Deberes de la Junta General.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y

los presentes Estatutos atribuyen a su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización de la Compañía, las normas consagradas en los Estatutos; c) Autorizar la venta, la prenda o hipoteca o cualquier otro modo de traspaso de los bienes de la compañía, total o parcialmente; d) Autorizar al Gerente General o a quien legalmente le subrogue, la compra-venta de bienes raíces. Para la compra, venta o gravamen de las instalaciones o equipos industriales de la compañía, se requerirá autorización de la Junta cuando su precio sobrepase hasta tres veces el monto del capital social; así mismo, deberá preveer autorización de la Junta, para gravar equipos, instalaciones o bienes inmuebles de la Compañía, todo éllo sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; e) Establecer las políticas financieras, crediticia y económica de la Compañía; f) Resolver sobre el establecimiento de Sucursales, Agencias u Oficinas en cualquier lugar del País o del Exterior; g) Dictar y reformar los Reglamentos que estimare convenientes para la buena marcha de la Compañía h) Autorizar al Gerente General la suscripción de acciones o participaciones en Compañías constituídas o por constituirse, así como la adquisición de acciones o participaciones ya emitidas por otras sociedades, al igual que la transferencia de acciones o participaciones que la Compañía haya adquirido; para su gravamen se observarán las disposiciones que estos Estatutos preveen para gravar bienes de propiedad de la Compañía; i) Autorizar a quienes ejerzan la representación legal de la Compañía para que otorguen procuración judicial que incluya las facultades de transigir, comprometer el pleito en arbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento cisorio; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a la consideración de la Junta General por el Presidente o el Gerente General; k) Elegir al Presidente de la Compañía, a dos Vicepresidentes, al Gerente General, al Subgerente General y fijarles sus retribuciones; l) Seleccio

nar la firma que prestará servicios de Auditoría Externa de la Compañía en tanto así lo disponga la Ley; m) Nombrar Comisarios de la Compañía y fijarles su remuneración; n) Remover a los Funcionarios con sujeción a la Ley y conocer sobre las excusas; ñ) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones y sobre la amortización de acciones; 0) Aprobar toda modificación o reforma al contrato social y a los Estatutos; p) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; q) Establecer los cargos honoríficos que estime necesarios para enaltecer a quienes la Junta considere que son merecedores de homenaje por parte de la Compañía y señalar los beneficios de los cuales gozarán y las funciones que tendrán; r) Ejercer todas las demás facultades que le son atribuídas en forma privativa por la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Actas.- De toda sesión de la Junta General de Accionistas, se dejará constancia en el Libro de Actas, debiendo autorizar dichas actas el Presidente y el Gerente Secretario o quienes hagan sus veces.

ARTICULO DECIMO NOVENO: De la Junta General Ordinaria.- El Presidente o el Gerente General de la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria de Accionistas una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual para considerar sin perjuicio de otros asuntos establecidos en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentaren los administradores y los Comisarios acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver respecto a la distribución de

los beneficios sociales y la constitución de reservas, según el proyecto que le será presentado por el Gerente General; c) Proceder, llegado el caso a la designación de los Funcionarios, cuya elección le corresponde según la Ley y los Estatutos. La Junta General Ordinaria podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y remoción de los Administradores y demás miembros de los organismos administrativos de la Compañía, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

ARTICULO VIGESIMO: De la Junta General Extraordinaria.- El Presidente o el Gerente General podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o conveniente; también deberán hacerlo cuando así lo soliciten por escrito los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social de la Compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos Sociales. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la Ley de Compañías. Cuando, no obstante el pedido de los Accionistas, en las condiciones exigidas por este artículo, el Presidente o Gerente General de la Compañía no convocaren a Junta General de Accionistas dentro de los quince días posteriores a la fecha en que les fue solicitada tal convocatoria, se atendrán a lo dispuesto en el Art. 226 de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Obligatoriedad.- Las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas, adoptadas conforme a los Estatutos y las Leyes obligan a todos los accionistas aunque no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición, conforme a lo dispuesto en la Ley.

CAPITULO CUARTO: De la Administración de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- De la Administración.- La So

ciedad será administrada por el Presidente de la Compañía, los Vicepresidentes, el Gerente General y el Subgerente General.

SECCION PRIMERA.- De la Presidencia.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El Presidente.- La Presidencia de la Compañía será ejercida por el Presidente de la misma, quien será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se precisa ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Atribuciones y Deberes.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General de la Compañía o por quien le subrogue los títulos de acciones y los certificados provisionales; c) Autorizar al Gerente General de la Compañía o quien legalmente le subrogue la compraventa de bienes raíces o el gravamen de los mismos o de sus instalaciones industriales o equipos, cuando su precio sobrepase hasta dos veces el capital social de la Compañía; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; d) Cuidar del cumplimiento de las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la Compañía; e) Convocar a la Junta General Ordinaria de Accionistas; f) Ejercer las demás atribuciones que le confieran la Junta General de Accionistas y los presentes Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Subrogación.- En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, le subrogarán los Vicepresidentes en el orden en que hayan sido designados por la Junta General de Accionistas, contando con las mismas atribuciones y deberes que le imponen la Ley y estos Estatutos al Presidente. El Vicepresidente que subrogue temporalmente al Pre-

sidente de la Compañía no estará impedido de continuar ejerciendo las funciones inherentes al cargo de Vicepresidente de la Compañía. En caso de ausencia o impedimento definitivos del Presidente de la Compañía, se procederá en la misma forma, pero deberá convocarse inmediatamente a sesión de Junta General de Accionistas para que este organismo elija otro Presidente titular de la Compañía, por el lapso que falte para completar el período para el que fue elegido el Presidente cesante.

SECCION SEGUNDA.- De las Vicepresidencias.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: De los Vicepresidentes.- La Junta General de Accionistas, nombrará dos Vicepresidentes, singularizados como primero y segundo, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Atribuciones y Deberes de los Vicepresidentes.- Son atribuciones y deberes de los Vicepresidentes, las siguientes: a) Reemplazar al Presidente de la Compañía en todos los deberes y atribuciones que le imponen los Estatutos y la Ley como subrogantes, en el orden de su designación; b) Servir como órgano de administración, planificación, apoyo y asesoría para los demás órganos del gobierno administratio de la Compañía; y c) Cumplir y hacer cumplir lo que disponen los Estatutos y la Ley.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Subrogación. En caso de ausencia o impedimento temporales del primer Vicepresidente, será subrogado por el segundo Vicepresidente. En caso de falta o ausencia definitivos se pro-

JUL 0015

cederá en la misma forma, pero se convocará a Junta General para que elija al Vicepresidente cesante por el lapso que falte para completar el período para el cual fue elegido.

SECCION TERCERA.- De la Gerencia General

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: El Gerente General.- La Gerencia General de la Compañía será ejercida por el Gerente General de la misma, quien será elegido por la Junta General de Accionistas para un lapso de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente; para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO.- Atribuciones y Deberes.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, con sujeción a la Ley y a los presentes Estatutos; b) Contratar empleados y trabajadores de la compañía a tiempo completo, por horas, por obra o por cualquiera de los mecanismos establecidos en el Código del Trabajo, fijar las remuneraciones, removerlos y dar por terminados los contratos en conformidad con las normas legales; c) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía o quien le subrogue los títulos de acciones y los certificados provisionales; d) Organizar las dependencias de la Compañía y distribuír el trabajo administrativo de la misma, controlando las actividades de todos los funcionarios, empleados y obreros de la Compañía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas, con la debida anticipación, los balances y cuentas del ejercicio respectivo, así como un proyecto de distribución, de utilidades, conjuntamente con el informe anual correspondiente; f) Presentar a la Junta el Proyecto de presupuesto de gastos e inversiones; g) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía, girar contra

ellas y señalar a los funcionarios de la Compañía que tendrán firma autorizada para girar contra ellas; h) Aceptar, dentro de los límites para los que estuviere facultado, cualquier instrumento cambiario, endosarlo, protestarlo, etc.; i) Velar por el mantenimiento y conservación de la correspondencia, archivos y demás documentos de la Compañía; j) Sugerir a la Junta los planes y programas para el desenvolvimiento futuro de la Compañía; k) Facilitar a los Comisarios, al Auditor Externo el estudio de la Contabilidad; l) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General; m) Otorgar poderes generales, contando para el efecto, con la autorización de la Junta General de Accionistas; n) Otorgar procuración judicial a uno o más abogados de la República, cuando lo estime conveniente o necesario , efecto para el cual no precisará la autorización de la Junta General, excepto para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisirio, en cuyo caso requerirá de autorización de la Junta; o) Ejercer y cumplir todas las demás atribuciones y deberes que le reconocen e imponen la Ley y los presentes Estatutos, así como todos aquellos que sean inherentes a su función y necesarios para el cabal cumplimiento de su cometido.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- AUTORIZACIONES.- Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías, para que el Gerente General pueda obligar a la Compañía mediante actos o contratos que, individualmente, sobrepasen del monto del capital social deberá tener autorización del Presidente de la Compañía o de quien haga sus veces. Le está estrictamente prohibido al Gerente General fraccionar una operación en varias con el objeto de evadir las limitaciones precedentes. Si el monto total de endeudamiento sobrepasa la relación de 3 a 1, se necesitará autorización expresa

de la Junta General de Accionistas. Este límite podrá ser ampliado o restringido por la misma Junta General de Accionistas si lo considera necesario.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: SUBROGACION.- En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, le subrogará el Subgerente General de la Compañía, contando el subrogante con las mismas atribuciones y deberes asignados al funcionario subrogado. En caso de ausencia o falta temporal de los dos, les reemplazará el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces. En los casos de vacancia definitiva, o renuncia, remoción o cualquier otra causa, se procederá de la misma forma pero se convocará a la Junta General de Accionistas para que proceda a elegir un nuevo Gerente General titular de la Compañía por el lapso que falte para completar el período para el que fue elegido el Gerente General cesante.

SECCION CUARTA.- DE LA SUBGERENCIA GENERAL.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: Del Subgerente General.- El Subgerente General de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, por un período de un año, y, podrá ser reelegido indefinidamente; para el ejercicio de este cargo no se precisa ser accionista de esta compañía.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: Atribuciones y Deberes.- Son atribuciones y deberes del Subgerente General: a) Subrogar al Gerente General de la Compañía, en casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo, con sujeción a los presentes Estatutos; b) Colaborar con la Gerencia General en la Administra-

ción de la Compañía y la gestión de los negocios sociales, en aquellas áreas que la Gerencia General le señale y con sujeción a ella; c) Informar mensualmente al Gerente General o cuando le solicite sobre el curso de los asuntos encomendados a su gestión; d) Los demás deberes y atribuciones que le señalen los presentes Estatutos o la Gerencia General.

CAPITULO QUINTO.- DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL.

ARTIGULO TRIGESIMO QUINTO.- De los Organos de Fiscalización y Control.- Son órganos de fiscalización y control los Comisarios y el Auditor Externo, en conformidad con las prescripciones legales.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Comisario.- La Junta General de Accionistas nombrará a su elección un Comisario principal y su respectivo suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Atribuciones y Deberes del Comisario.- El Comisario tendrá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Auditor Externo.- El Auditor Externo de la Compañía será seleccionado y destinado por la Junta General de Accionistas con sujeción a las normas legales pertinentes. El Auditor Externo así seleccionado prestará sus servicios a la Compañía mientras la Junta General de Accionistas no revoque su designación o no concluya la respectiva relación contractual por cualquier otra causa. La

Junta General de Accionistas aprobará los términos y condiciones bajo las cuales serán contratados los servicios del Auditor Externo seleccionado sin perjuicio de las normas legales o reglamentarias pertinentes.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Atribuciones y Deberes del Auditor Externo.- El Auditor Externo inspeccionará y examinará los libros y cuentas de la Compañía al cierre de cada ejercicio fiscal de la misma, con el fin de determinar si dichos libros y cuentas han sido llevados durante cada uno de dichos ejercicios fiscales, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y consistentemente aplicados; y además, certificará su opinión y conclusiones con respecto a los mismos en la Junta General Ordinaria de Accionistas. En el cumplimiento de sus funciones, el Additor Externo se sujetará, además, a las disposiciones legales pertinentes y a los reglamentos que se dicten para su aplicación.

CAPITULO SEXTO.- EL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS, RESERVAS Y LIQUIDACION.

ARTICULO CUADRAGESIMO.- Los ejercicios económicos de la Sociedad terminarán el 31 de Diciembre de cada año.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- De las Utilidades.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará a reservas legales como mínimo el porcentaje determinado por la Ley, En la misma forma, deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si êste, después de constituído resultare disminuído por cualquier causa. La Junta General podrá además acordar la formación de una reserva especial para proveer situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje correspondiente al fondo de re

serva legal mencionado en la primera par-te de este artículo. De los beneficios líquidos se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- Disolución y Liquidación. La Compañía se disolverá por expiración del plazo para el que fue constituída, por resolución de los accionistas, o por cualquier otra causa de las determinadas en la Ley de Compañías y estos Estatutos. En caso de liquidación, el liquidador será designado por el setenta y cinco por ciento de votos, en la Junta General de Accionistas convocada para este fin.

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA QUITO ECUADOR Dr. Jorge Martínez D.

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA QUITO ECUADOR Dr. Jorge Martínez D.

Proveedora Automotriz S.A.C.

AV 10 DE AGOSTO 1564
P. O. Box 2643
TELEX: 2079
QUITO - ECUADOR
CABLES: PROVEAUTO
TELEPHONE: 239-154

018

- 17 -

Quito, 24 de Marzo de 1988

Señor
JAIME ANIBAL ALMEIDA ACOSTA
Ciudad
Estimado señor Almeida:

Nos es sumamente grato poner en vuestro conocimiento, que la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la Compañía "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.", celebrada el 23 de Marzo de 1988, le reeligió como Gerente General de dicha Compañía, por el período de un año a contarse de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil y hasta cuando sea legalmente reemplazado. Conforme los Estatutos Sociales vigentes, otorgados mediante escritura pública de 27 de Abril de 1964, ante el Notario Dr. Jorge W. Lara, legalmente inscrita el 8 de Mayo del mismo año, el Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía como administrador de la misma.

En esta virtud, hacemos extensivo este nombramiento de conformidad con los Estatutos Sociales, la Ley de Compañías y lo resuelto por la Junta General de Accionistas, para que su gestión en los actos y contratos que realice por la Compañía, surtan los efectos legales.

El Presidente

Ing. Galo Baquero B.

El Secretario Ad-hoc

Dr. Luis V. Aranha P.

RAZON: En esta fecha, acepto el nombramiento que antecede, en la calidad que he sido designado y por el período al que se refiere. Para constancia firmo en Quito, hoy día 24 de Marzo de 1988.

Jaime Anibal Almeida Acosta

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1525 del Registro de Nombramientos Tomo 119,

Quito, a 27 ABR. 1988

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

REGISTRO MERCANTIL

MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO

R.U.C. o C.I.

PROVEEDORA AUTOPOTRUS S.A.C

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ACTIVIDAD ECONOMICA

PROVINCIA

SUPERITOS CAUSADOS SEGUN DECLARACION

Ministro de Finanzas y Crédito Público

Subsecretario del Tesoro

No. 06385

REPUBLICA DEL ECUADOR

$000 SUCRES

CEDULA DE CONTROL TRIBUTARIO

Proveedora Automotriz S.A.C.

AV 10 DE AGOSTO 1564
P. O. Box 2643
TELEX 2379
QUITO - ECUADOR
CABLES: PROVEAUTO
TELEPHONE 239-154

019

- 18 -

Quito, 24 de Marzo de 1988

Señor
Ing. GALO BAQUERO BUENO
Ciudad

Estimado Ing. Baquero:

Nos es sumamente grato poner en vuestro conocimiento, que la Junta General Universal Ordinaria de Accionistas de la Compañía "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.", celebrada el 23 de marzo de 1988, le reeligió como Presidente de la misma, por el período de un año a contarse de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil y hasta cuando sea legalmente reemplazado. Conforme a los Estatutos Sociales vigentes, otorgados mediante escritura pública de 27 de abril de 1.964, ante el Notario Dr. Jorge W. Lara, legalmente inscrita el 8 de mayo del mismo año, el Presidente, además de sus funciones propias consignadas en los Estatutos como Administrador de la Compañía, reemplazará al Gerente en falta o ausencia de este, en todas sus atribuciones.

En esta virtud, hacemos extensivo este nombramiento de conformidad con los Estatutos Sociales, la Ley de Compañías y lo resuelto por la Junta General de Accionistas, para que su gestión en los actos que realice por la Compañía, surjan los efectos legales.

El Gerente

Crnl. Jaime Almeida A.

El Secretario Ad-hoc

Dr. Luis V. Aranha P.

RAZON: En esta fecha acepto el nombramiento que antecede, en la calidad que he sido designado y por el período al que se refiere. Para constancia firmo, en Quito, hoy día 24 de marzo de 1.988.

Ing. GALO BAQUERO BUENO

IMPORTADORES: VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES - AUTOS - TRACTORES - MOTORES INDUSTRIALES, ETC
IMPORTERS: SALE OF PARTS FOR TRUCKS - CARS - TRACTORS - INDUSTRIAL ENGINE, ETC

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el número mil quinientos veinte y ocho del Registro de Nombramientos, tomo ciento diecinueve.- Quito, a veinte y siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.- Registro Mercantil.- f) EL REGISTRADOR, Doctor Gustavo García Banderas.- (hay un sello).- Enmendado-que acordaron-VALE.- Enmendado-setenta-VALE.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta copia certificada que la firmo y sello en la ciudad de Quito, en el mismo día de su celebración, constante en diecioche fojas útiles y rubricadas del presente título.- ESTA ES LA TERCERA.-

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA QUITO ECUADOR Dr. Jorge Martínez D.

Doctor Jorge Martínez Dolberg
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.-

Certifico y doy fe que, con esta fecha he tomado nota al margen de la escritura matriz de aumento de capital y cambio de denominación de la Compía: PROVEEDORA AUTOMOTRIZ.S.A.C.I., DE LA RESOLUCION Números: ochenta y ocho. uno ....

NOTARIA 27
Dr. Jorge Martínez D

... y nueve, expedida por la superintendencia de Compañías, con fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- Quito a cuatro de julio de mil novecientos ochenta y ocho.-

Dr. Jorge Martinez Dolberg.
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Nº 88.1.1.1.1139 de fecha primero de Julio del presente año, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, la aprobación del Cambio de Denominación, prórroga de plazo, aumento de capital de reforma de Estatutos, constantes del presente instrumento público, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 5 de Julio de 1.988

El Notario,

Dr. Jorge W. Lara Y.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil ciento treinta y nueve del Sr. Superintendente de Compañías Encargado, de 1 de julio de 1988, bajo el número 110 del Registro Industrial, tomo 20.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 140 de 8 de mayo de 1964, a fs. 212 vta. del Registro Mercantil, tomo 95.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital , Cambio de Denominación de "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C." o "PROVEEDORA AUTOMOTRIZ S.A.C.I.", prórroga de plazo de duración, Reforma y Codificación de Estatutos, otorgada el 28 de abril de 1988, ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón, Dr. Jorge Martínez D..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. tercero y cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7027.- Quito, a seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García R. Vivas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO